

abril, de Bases del Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Gestión Económica.

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia in voce dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en los Autos núm. 448/90, seguidos a instancia de don Juan Carlos de la Piedra Quesada y otros, sobre reclamación de cantidad.

En los Autos n° 448/90, seguidos ante el Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla a instancia de D. Juan Carlos de la Piedra Quesada y otros, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia «in voce» cuyo contenido literal es el siguiente:

Fallo: «Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos de la Piedra Quesada, José Francisco Berenguer Asencio y Manuel Martín Camúñez, contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a esta última a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 56.628 Ptas., correspondiente al período del año 1989».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 235 y siguientes del Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril por el que se aprueba el texto articulado del Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/89 de 12 de abril, de Bases del Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Gestión Económica.

CORRECCION de errores al texto de la Orden de 26 de junio de 1990, por la que se acuerdo dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. (BOJA, núm. 58, de 13.7.90).

Advertido error en el Texto de la Orden arriba referenciado, publicada con fecha 13 de julio de 1990 (BOJA núm. 58) procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página núm. 6.298 donde dice:

«Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para la exposición del Avance del Plan Especial de Mejora Urbana y Protección del conjunto monumental y arqueológico de la franja comprendida entre la travesía y la CN-630, a su paso por el T.M. de Santiponce».

Debe decir:

«Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para la exposición del Avance del Plan Especial de Mejora Urbana y Protección del conjunto monumental y arqueológico de la franja comprendida entre la travesía y la CN-630, a su paso por el T.M. de Santiponce, por importe de 2.284.500 ptas.».

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se aprueba el plan de mejoras en las fincas La Juncosilla, La Mancha y otras, situadas en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria es propietario de las fincas La Juncosilla, La Mancha y otras, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, y una vez ultimadas las obras de puesta en riego, como paso previo a la puesta en cultivo de las tierras, se precisan unas labores de limpieza y preparación de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, procede aprobar el Plan de Mejoras por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el Plan de Mejoras de las fincas La Juncosilla, La Mancha y otras, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). La relación de obras a ejecutar se adjunta como anejo a esta Orden.

Segundo. Las Obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

Tercero. Las Obras a realizar, según lo establecido en el artículo 143.2 del citado Reglamento, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agrario, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de Obro	Unidades
Labores de limpieza y preparación del terreno	226,28 Has.

ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se aprueba la primera fase del plan de obras de la finca Cortijo El Fraile, en el término municipal de Bonares (Huelva).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió recientemente la finca «Cortijo el Fraile» de su anterior propietaria S.A.T. Antiscal, sita en el término municipal de Bonares (Huelva).

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, se hace necesaria la adecuación de la finca, reparando las instalaciones y destaconando la parcela de eucaliptal, para poder ponerla en cultivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar la primera fase del Plan de Obras de la finca «Cortijo el Fraile», del término municipal de Bonares (Huelva).

Segundo. Las Obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Tercero. Las Obras a realizar, según lo establecido en el artículo 143.2 del citado Reglamento, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económica será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de Obra	Unidades
Reparación instalaciones	1 Ud.
Arranque y quema tocanes	59,41 Has.
Subsolado cruzado	187,69 Has.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se nombra a miembros del Consejo Regulador Provisional de la denominación específica Jamón de Trevélez.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad al Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, las atribuciones que confiere la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y restantes disposiciones de carácter general, y vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de julio de 1990, por la que se faculta a esta Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa para designar un Consejo Regulador de carácter provisional.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo a nombrar miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez», a los siguientes:

Presidente: D. Joaquín González Alvarez.
Vicepresidente: D. Manuel Vallejo Chica.
Vocales: D. Diego Martín Torres.
D. José Fernández Lara.
D. José Macías García.
D. Rafael Navajas Llamas.
D. Manuel Roldán Reina.
D. Andrés Navas Mesa.
D^o. M^o Rosa Gómez Delgado.
D. José Contreras Cano.

Sevilla, 13 de septiembre de 1990.— El Director General, Víctor Oliver Mora.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 27 de septiembre de 1990, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

Por Orden de la Consejería de Salud de 9 de abril de 1990 (BOJA núm. 32, de 20 de abril) se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, cuya convocatoria se aprueba por Orden de la misma Consejería de 14 de mayo de 1990 (BOJA núm. 44, de 29 de mayo).

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta del Director General de Ordenación Sanitaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990,

DISPONGO:

Artículo 1. Publicar, como Anexo a la presente disposición, la relación de entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de las Ordenes citadas, cuyos programas y cuantía se especifican en el mismo.

Artículo 2. El abono y justificación del destino de las ayudas concedidas se efectuará conforme establece el artículo 7 de la Orden de 9 de abril de 1990 antes mencionada.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

A N E X O		
ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTIA
- Federación Andaluza Prodeficientes Mentales	Ocio y tiempo libre	1.126.756
	Escuela de Padres (Asprogades)	215.925
	Sensibilización (J.D. Solís)	190.140
	Formación profesorado (P.N. Autistas)	192.477
	Hábito Autocuidado (Aturem)	388.000
	Asesoramiento (Aspanri)	164.937
	Jornada prevención (Aprodi)	154.383
	- Confederación Andaluza Disminuidos Físicos	Campaña mentalización
Divulgación (F.P. Almería)		335.175
Fomento Asociativo (F.P. Cádiz)		515.881
Prevención Minusvalía (F.P. Granada)		169.202
Guía Didáctica (F.P. Jaén)		500.000
Jornadas sexualidad (F.P. Málaga)		315.205
Actos estatutarios (V. del Carmen)		326.581
Jornadas integración (Las Canteras)		302.323
Relación Entorno (Arco Iris)		497.571
Actos estatutarios (Atlantía)		173.614
Campaña mentalización (P.A. niños dism.)		357.209
Tutoría (P. y Gr. Minusválidos)		623.560
Educación Sanitaria (Aspace Granada)		326.723
Normalización (Frater Granada)		176.255
Detec. y divulgación (P.H.E. Bífida Cádiz)		184.733
- Confederación Andaluza Alcer	Detección y control (P.H.E. Bífida Granada)	153.771
	Fomento Asociativo (Alcer Cádiz)	302.664
	Centro Salud (Alcer Granada)	589.595
- Federación Andaluza Alcer	Campaña mentalización social	1.385.446
	III Jornadas Andal. organización	500.000
	Actos estatutarios	301.813
- Federación Andaluza de Laringectomizados	Actos estatutarios	208.000
	Jornadas habla esofágica	400.414
	Rehabilitación y R. social (Córdoba, Málaga, Jaén)	974.743
- Federación Andaluza Aso- ciaciones de Sordos	I Jornadas III Edad	782.670
	I Jornadas Convivencia Juvenil	252.766
	III Jornadas Sordos	500.000

	Educación sanitaria (V. Cabeza)	200.000
	Promoción salud (Asoal)	148.207
	Curso dactilológico (A.P. Jaén)	168.449
- Federación Andaluza Frater	Jornadas de rehabilitación	351.149
- Asociación Andaluza de Hemofilia	Tratamiento rehabilitación	50.000
	Nutrición e higiene	50.000
	Fomento asociativo	286.462
	Prevención e intervención	400.334
- Asaenes	Campamento y naturaleza	302.320
- Fajer	Un día sin juego	278.392
- Crecimiento y desarrollo	Jornadas	170.703
- Síndrome de Rett	Jornadas	458.463
- Fibrosis Quística	Promoción y educación	332.166
- Paz y Bien	Escuela de Padres	151.209
- Retinosis Pigmentaria	Información y divulgación	234.430
	Gastos estatutarios	100.000
- Niños fenilcetonúricos	Alimentos especiales	559.978
	Congreso regional	242.254
- Asoc. Andal. Padres y Amigos del sordo	I Curso Rehabilitación (Sevilla)	104.000
	Censo (Sevilla y Córdoba)	1.178.406

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por lo que se regula la gestión económica y la contratación administrativa en la Consejería.

El Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, ha supuesto la creación de la Consejería de Asuntos Sociales, con competencias derivadas de entre las atribuidas hasta entonces por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Consejería de la Presidencia y Consejería de Cultura.

Por una parte, se hace necesario articular, siquiera con carácter transitorio y provisional, los mecanismos administrativos oportunos, en materia de gestión económica y de contratación administrativa, que pasibiliten la puesta en funcionamiento de la Consejería, hasta tanto se complete el total conjunto de sus órganos funcionales.

Por otra parte, es precisa atender el criterio contenida en la

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que la Consejería de Hacienda efectúe las disposiciones técnicas procedentes como consecuencia de la reestructuración de Consejerías llevado a cabo por el citado Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio.

Por todo ello, de acuerdo con el artº 47.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 50.3 de la Ley de Hacienda de la misma,

DISPONGO:

1. Hasta tanto se regule en su conjunto el régimen funcional y competencial de los distintos órganos de esta Consejería, mantendrán su vigencia las competencias que en materia de gestión económica y contratación administrativa hubiesen sido delegadas en su día por las antiguas Consejerías de Salud y Servicios Sociales, en materia de droga y servicios sociales, de Presidencia, en materia de Emigración, y en particular la Consejería de Cultura en materia de Juventud (Ordenes de 13 de septiembre de 1989 y de 14 de mayo de 1990).

2. La composición de la Comisión de Compras y Mesa de Contrataciones de la Consejería de Asuntos Sociales atenderá lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratos del Estado y 102 de su Reglamento, en el Decreto 105/90, de 27 de marzo, y en particular -en materia de Juventud-, la Orden de 19 de mayo de 1989 de la Consejería de Cultura.

2.1. La Comisión de Compras de los Servicios Centrales de la Consejería, cuyas funciones vienen establecidas en el art. 7 del Decreto 105/90, de 27 de marzo, estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico.

b) Vocales: Hasta un máximo de dos funcionarios designados por el Presidente.

c) Secretario: Un funcionario asignado por el Presidente de la Comisión, participando con voz y sin voto.

2.2. Las Comisiones provinciales de compras de la Consejería de Asuntos Sociales, cuyas funciones vienen establecidas en el artículo 8 del Decreto 105/1990, de 27 de marzo, estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Vocales: Hasta un máximo de dos funcionarios designados por el Presidente.

c) Secretario: Un funcionario asignado por el Presidente de la Comisión, participando con voz y sin voto.

2.3. Podrán asistir a las reuniones de las Comisiones reguladas en 2.1 y 2.2, técnicos cualificados en función de la materia de que se trate, con voz y sin voto.

2.4. Cuando dichas Comisiones de Compras actúen como Mesa de Contratación habrá de asistir un representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia y otro de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO de emplazamiento. (PP. 1375/90).

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado bajo el n° 338/90-3°, instadas por el Procurador Sr.º García Paul en nombre y representación de Banco Hispano Ame-

ricano, S.A., contra PEMEL, S.A., se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para su inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de emplazamiento en forma de la parte demandada, expido el presente en Sevilla, a once de septiembre de 1990.- El Secretario